



Contrato de prestación de servicios de mantenimiento correctivo de una unidad vehicular asignada a la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte; la persona física la C. Adoralida Barrientos Casanova, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", en términos del artículo 34 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24 primer párrafo, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, entre ellas, la Secretaría de Administración y Finanzas, cuyo titular está facultado para que en representación de "El Estado de Campeche" suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 1 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios 01OT/UA/4497/2024 y 01OT/UA/4497/2024 recibidos ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría el 17 de octubre y 12 de noviembre de 2024, el Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, solicitó con el primero, el servicio de mantenimiento correctivo del camión International Chasis Cabina comando autobús transporte, modelo 2012, con número de serie 3HAMMAAR2CL600952 y placas CM-100A-2 e ID. 59808, asignado a la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, y con el segundo autorizó la reparación del mismo.

1.4.- Que la Lic. Sheyla Karina Casanova Chi, Subdirectora de Servicios adscrita a la Dirección de Control Patrimonial, emitió el 17 de octubre de 2024, un dictamen de excepción en términos de lo previsto en el artículo 34 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a fin de asignar de manera directa al prestador Adoralida Barrientos Casanova el servicio de revisión, diagnóstico y en su caso, reparación de la unidad vehicular descrita en numeral que antecede, por los argumentos de hecho y derecho vertidos en ese documento.

1.5.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, III, 21, 22, 23, 34, 35, 37 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación a 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; la presente operación de



Contrato SAFIN-DCP-MTTO-001-2024

prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de **Adjudicación Directa por excepción al tratarse de un servicio de mantenimiento que no se puede precisar su alcance, el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo.**

1.6.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de **Participaciones Federales del Ejercicio actual**, (fuente de financiamiento 115A).

Claves presupuestales:

2111114151712AA078000E004002100890N115A2612

2111114151712AA078000E004002100890N115A2961

2111114151712AA078000E004002100890N115A3551

Clasificación Económica			
Tipo de Gasto	TG	1 – Gasto corriente	
Fuente de origen	FO	1 – No etiquetado	
Tipo de fuente	TF	5 – Recursos Federales	
Fuente de Financiamiento	Fuente específica	FE	A – Recursos Federales del Ejercicio Actual (participaciones)

1.7.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659

2. Declara "El Prestador":

2.1. Ser una persona física, de nombre Adoralida Barrientos Casanova, acreditándose mediante su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector BRCSAD61100504M400.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios objeto de este contrato.

2.3. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, manifestando encontrarse al día con sus obligaciones fiscales y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.4. Que para efectos de este instrumento jurídico establece como su domicilio ubicado en calle Ciricote manzana E lote 4 entre calle Guayaba y Saramullo Colonia Flor de Limón, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., C.P. 24069.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: BACA611005GI3.

2.6. Que cuenta con inscripción vigente en el Padrón de Proveedores con el número 4804.

3. De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Contrato SAFIN-DCP-MTTO-001-2024

de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 2297, 2299, 2366, 2368, 2371, 2374, 2388 fracción I, 2391 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de una unidad vehicular asignada a la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador", a realizar el servicio de mantenimiento correctivo, consistente en la revisión, diagnóstico y reparación del camión International Chasis Cabina comando autobús transporte, modelo 2012, con número de serie 3HAMMAAR2CL600952 y placas CM-100A-2 e ID. 59808, asignado a la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

El mantenimiento correctivo conlleva los siguientes conceptos:

2612 - LUBRICANTES Y ADITIVOS					
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ACEITE 15W40 MOTOR DIESEL CUBETA 19 L.	QUAKER STATE	PIEZA	\$ 1,667.00	\$ 1,667.00
1	LIMPIADOR DE CUERPO DE ACELERACIÓN	ECOM	PIEZA	\$ 112.00	\$ 112.00
1	AFLOJATODO	ECOM	PIEZA	\$ 117.00	\$ 117.00
SUBTOTAL DE 2612					\$ 1,896.00
2961 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE					
10	CABLE POLIDUCTO 1/2	POLIFLEX	MTR	\$ 23.50	\$ 235.00
2	FOCO HALOGENO 9007	STAR	PIEZA	\$ 78.77	\$ 157.54
1	FILTRO COMBUSTIBLE	DONALDSON	PIEZA	\$ 431.78	\$ 431.78
2	CINTA AISLANTE	3M	PIEZA	\$ 40.00	\$ 80.00
1	TANQUE DE AIRE PRIMARIO	NAVISTAR	PIEZA	\$ 11,543.55	\$ 11,543.55
1	TURBOCARGADOR PARA MOTOR DIESEL	NAVISTAR	PIEZA	\$ 88,158.41	\$ 88,158.41
10	CABLE No 14	WURTH	PIEZA	\$ 15.00	\$ 150.00
8	ORINGS	WURTH	PIEZA	\$ 5.00	\$ 40.00
1	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	DONALDSON	PIEZA	\$ 648.62	\$ 648.62

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten number 3 with a checkmark.



Contrato SAFIN-DCP-MTTO-001-2024

1	FARO TRASERO (MICA BLANCO)	ACP	PIEZA	\$ 163.25	\$ 163.25
1	TANQUE DE AIRE SECUNDARIOS	NAVISTAR	PIEZA	\$ 18,125.82	\$ 18,125.82
1	FARO TRASERO (MICA ROJO)	ACP	PIEZA	\$ 200.00	\$ 200.00
1	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	DONALDSON	PIEZA	\$ 773.67	\$ 773.67
1	FILTRO DE ACEITE	DONALDSON	PIEZA	\$ 1,078.00	\$ 1,078.00
10	CABLE POLIDUCTO 3/4	POLIFLEX	MTR	\$ 38.00	\$ 380.00
5	CABLE TERMOFIL DE 1/8	IMPORTADO	MTR	\$ 2.00	\$ 10.00
SUBTOTAL DE 2961					\$ 122,175.64
3551- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					
1	REVISION Y/O REPARACION DEL SISTEMA DE LUCES DE CAMIÓN (DIESEL)/CAMBIO DE FAROS DE LUZ TANTO BLANCAS COMO ROJAS, CAMBIO DE FOCOS HALOGENOS Y REPARACION Y CAMBIO DE CABLERIAS.	N/A	SERVICIO	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00
1	LIMPIEZA DE TANQUE DE GASOLINA	N/A	SERVICIO	\$ 1,145.00	\$ 1,145.00
1	SUMINISTRO DE ACEITE DE MOTOR Y CAMBIO DE FILTROS (ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE PRIMARIO Y SECUNDARIO).	N/A	SERVICIO	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
1	CAMBIO DE TANQUE DE AIRE PRIMARIO	N/A	SERVICIO	\$ 287.50	\$ 287.50
1	CAMBIO DE TURBO	N/A	SERVICIO	\$ 1,715.00	\$ 1,715.00
1	CAMBIO DE TANQUE DE AIRE SECUNDARIO	N/A	SERVICIO	\$ 287.50	\$ 287.50
1	LIMPIEZA DE LA BASE DEL FILTRO DE COMBUSTIBLE Y MANGUERAS	N/A	SERVICIO	\$ 1,715.00	\$ 1,715.00
SUBTOTAL DE 3551					\$ 7,300.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Contrato SAFIN-DCP-MTTO-001-2024

	SUBTOTAL	\$ 131,371.64
	I.V.A.	\$ 21,019.47
	TOTAL	\$ 152,391.11

Mismos que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, cumpliendo para ello lo establecido en el presente contrato, así como en los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$152,391.11 (Son: Ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 11/100 Moneda Nacional) con I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Prestador", monto que será cubierto a través de un pago único.

TERCERA. - Plazos de entrega: "El Prestador", se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

CUARTA. - Garantía: "El Prestador" otorga a "El Estado" garantías con vigencia de 90 días naturales en refacciones y 60 días naturales en mano de obra, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega-recepción signada por el área requirente.

QUINTA.- Modificaciones al contrato: En caso que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por causas debidamente justificadas y con el consentimiento de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, el escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

SEXTA.- Condiciones de pago: Los bienes y servicios objeto del presente contrato se pagarán, en una sola parcialidad, una vez concluido la totalidad del mismos y recibido a satisfacción de "El Estado"; haberse firmado el acta entrega-recepción y mediante la formulación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, el cual, deberá ser presentado de manera impresa y archivo XML, para su revisión, autorización y envío a pago en las oficinas que indique "El Estado".

DATOS DE FACTURACIÓN:
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
R.F.C. GEC950401659
CALLE 8 NÚMERO 149 ENTRE 61 Y 63,
COLONIA CENTRO. C.P.: 24000
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
TEL: (981) 8119200

Asimismo, el prestador se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, posterior a la realización del pago.

Además de los datos fiscales, la (s) factura (s) deberá (n) expedirse en términos de los establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

5

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SÉPTIMA. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del mismo, siendo la cantidad de \$ 30,478.22 (Son: treinta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 22/100 M.N.), la cual, se formalizará a través de cheque cruzado que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. De igual manera, "El Prestador" se compromete a no cancelar el cheque durante el tiempo que "El Estado" lo tenga en su poder, hasta que le sea devuelto, el cual será en 90 días naturales contados a partir de la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción del "El Estado".

La garantía será devuelta, previa solicitud por escrito de "El Prestador", dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas, una vez que se hayan cumplido a satisfacción del "El Estado" las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- Prestación del servicio de mantenimiento correctivo y entrega de la unidad: La unidad vehicular será reparada en su totalidad, conforme a los conceptos y plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento, en las instalaciones que ocupa el taller mecánico de la C. Adoralida Barrientos Casanova con domicilio en calle Ciricote manzana E lote 4 entre calle Guayaba y Saramullo Colonia Flor de Limón, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., C.P. 24069.

Para tales efectos, el Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana o el personal que éste mismo designe, deberá ingresar la camioneta en horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas y una vez culminada la reparación, también deberá retirarla del taller en los mismos horarios establecidos, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. - Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana o por personal que este mismo designe.

DÉCIMA. – Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la reparación vehicular se efectúe a satisfacción de "El Estado", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes y servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

DÉCIMA PRIMERA. – "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, tal y como lo establece el artículo 46 in fine de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA. – Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. – Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios contratados "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega del servicio de mantenimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



DÉCIMA CUARTA. – Rescisión administrativa del contrato: “El Estado” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando “El Prestador” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a “El Prestador” las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

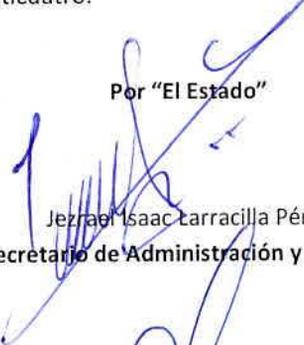
DÉCIMA QUINTA. – Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA. – Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído esté presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

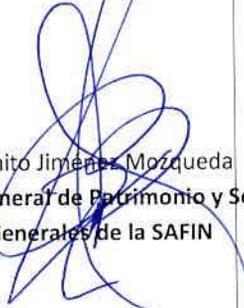
Por “El Estado”

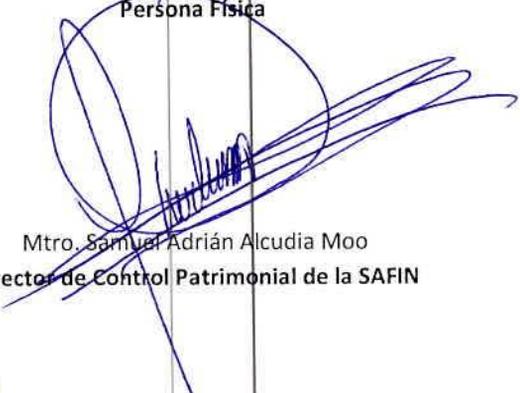

Jezrael Isaac Carracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

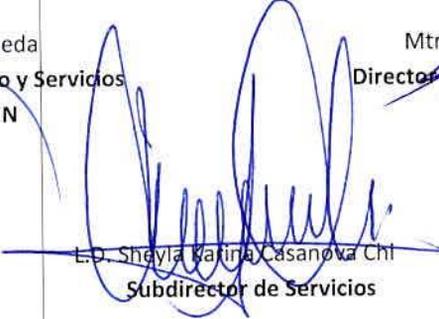
Por “El Prestador”


Adoralida Barrantes Casanova
Persona Física

Testigos


Benito Jiménez Mozqueda
Director General de Patrimonio y Servicios
Generales de la SAFIN


Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo
Director de Control Patrimonial de la SAFIN


L.D. Sheyla Karina Casanova Chi
Subdirector de Servicios